

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), trece de diciembre de dos mil veintiuno.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 del Código General del Proceso)

Sentencia	Nro. 0440 de 2021
Radicado	05001-31-10-002-2020-00216-00
Proceso	Nro. 200 de 2021
Audiencia	Nro. 200 de 2021
Demandante	Jenifer Shirley Tabares Idárraga
Demandado	Estiven Hernández Restrepo
Tema	Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico por Divorcio

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Demandante
Nombre:	Jenifer Shirley Tabares Idárraga
C.C.	1.037.633.327

Calidad:	Apoderada parte demandante
Nombre:	Beatriz Elena Gutiérrez Aristizábal
C.C.	42.771.253
T.P.	159.881 del Consejo Superior de la Judicatura

DECISIÓN:

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

FALLA:

PRIMERO.- DECRETAR la **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO** contraído por los señores **JENIFER SHIRLEY TABARES IDARRAGA** y **ESTIVEN HERNANDEZ RESTREPO**, ello con fundamento en la causal 3ª del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO.- DECLARAR disuelta por Ley la Sociedad Conyugal, procédase a su liquidación por cualquiera de los medios legales establecidos para ello.

TERCERO.- DECLARAR como cónyuge culpable, al señor **ESTIVEN HERNANDEZ RESTREPO** a quien se le impone la obligación de suministrar una cuota alimentaria a favor de **JENIFER SHIRLEY TABARES IDARRAGA** equivalente a la suma de \$250.000 pesos mensuales, cuota que se hará efectiva a partir del próximo mes de enero del año 2022, y se incrementara a partir de enero del año 2023 y así sucesivamente cada año de acuerdo con el IPC. El pago de esta cuota alimentaria se hará exigible una vez ejecutoriada esta sentencia.

CUARTO.- DISPONER que cada uno de los conyugues tendrá residencias separadas.

QUINTO. NO SE FIJA CUOTA ALIMENTARIA a favor del niño **CHRISTOPHER HERNANDEZ TABARES** por estar ya plenamente fijada.

SEXTO.- NO SE REGULAN VISITAS al padre del niño **CHRISTOPHER HERNANDEZ TABARES** precisamente porque la mismas ya fueron debidamente reguladas.

SEPTIMO.- NO SE ACCEDE a la petición alusiva con el permiso de salida del país del niño **CHRISTOPHER HERNANDEZ TABARES** por las razones que ya se indicaron.

OCTAVO.- SE ORDENA APERTURAR un incidente para efectos de tasar los perjuicios que se le hayan causado a la señora **JENIFER SHIRLEY TABARES IDARRAGA** por parte del señor **ESTIVEN HERNANDEZ RESTREPO**. Este incidente se presentará cinco (5) días después de ejecutoriada esta decisión.

NOVENO.- INSCRIBIR ésta providencia en el folio que contiene el Registro Civil de Matrimonio obrante en el Indicativo Serial Nro. 07329668 de la Notaria Novena del Circulo Notarial de Medellín (Ant.), así como en el Registro de varios de la misma Notaría y en el Registro de nacimiento de cada una de las partes. Expídanse las copias respectivas de la presente sentencia, con la constancia de que se encuentra debidamente ejecutoriada.

DECIMO.- NO SE IMPONE CONDENA alguna por concepto de costas, en razón a que no se causaron por la falta de respuesta a la demanda.

La presente decisión queda notificada a todas y cada una de las partes por **ESTRADOS**.

Seguidamente, se concede el uso de la palabra a la apoderada judicial quien manifiesta encontrarse de acuerdo con lo decido.

Se firma para constancia por sus intervinientes. La audiencia se terminó siendo las 10:54 de la mañana.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c44213d5831b42040dd88173773e4cc3304c09bb33ec979f3f04b0882e62f43**

Documento generado en 15/12/2021 09:49:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>